



## NOTA ACLARATORIA

**Artículo 65, fracción VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;**

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de Transparencia.

Del criterio 67 al 70.

Prestaciones económicas: Las personas servidoras públicas adscritas a esta Entidad cuentan con un seguro de vida, anual, con una cobertura básica, con máximo del equivalente a 40 (cuarenta) meses de Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México a la fecha del siniestro (pesos mexicanos). Con fundamento en el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (RLISR) artículo 238 *"...no efectuarán la retención prevista en el artículo 142, fracción XVI, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (RLISR)..."*